

ACUERDO DE RADICACIÓN

Expediente: **2017- 5**

Se recibió en esta Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales de la Coordinación General Jurídica, copia del escrito emitido por parte de la empresa **TELRA REALTY, S.A.P.I de C.V. ("El Proveedor")**; mediante instrumento notificado el 13 de junio del 2017 al **INFONAVIT** a través de Corredor Público, en el cual, en respuesta al oficio que le notificó el **INFONAVIT** el 8 de junio de 2017, acepta la invitación que le hizo este Instituto a participar en una mesa de negociación con la administración del **INFONAVIT**, proponiendo que dichas negociaciones se lleven a través del Recurso de Mediación, con el propósito de resolver la problemática generada respecto a la notificación de terminación de todos y cada uno de los contratos y convenios celebrados con el **INFONAVIT**.-----

Vistos para resolver sobre la admisión del Recurso de Mediación propuesto por parte de la empresa **TELRA REALTY, S.A.P.I de C.V.** en respuesta a la invitación a negociar hecha por el **INFONAVIT**; con fundamento en las facultades y funciones otorgadas en el artículo 16 fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2016, esta Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales **es competente para conocer** sobre los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículos 7 de las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 40 de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, recurso que procede en caso de incumplimiento de un contrato o pedido imputable a cualquiera de las partes, siendo optativo para ellas interponer un recurso de

mediación con el objeto de que puedan avenirse las partes en conflicto y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos en los que se diriman sus diferencias. En ese sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad invocada aplicable, esta Gerencia: -----

----- **A C U E R D A** -----

PRIMERO: Téngase por admitido el Recurso de Mediación para resolver la problemática generada por la notificación hecha por el **INFONAVIT** a la empresa **TELRA REALTY, S.A.P.I de C.V.**, respecto de la terminación de todos y cada uno de los contratos y convenios celebrados entre ambas partes.

SEGUNDO: Regístrese el presente Recurso de Mediación en el Libro de Registros que para tales efectos tiene la Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, asignándose el número de expediente **2017-5**.-----

TERCERO: Notifíquese la participación que en derecho corresponde a las áreas requirentes de los servicios ofrecidos por El Proveedor, Subdirección General de Crédito, Subdirección General de Cartera, Subdirección General de Tecnologías y Subdirección General de Administración y Recursos Humanos, de la cual depende el área de Adquisiciones; por lo multidisciplinario de los contratos y convenios suscritos con el Proveedor, cítese a la Secretaría General y Jurídica, a la Coordinación General de Riesgos y a la Coordinación General Jurídica, todas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su conjunto (“EL GRUPO DE MEDIACIÓN DEL INFONAVIT”); y a la Contraloría General, en su carácter de Coordinadora del Recurso de Mediación, cuya comparecencia es con el único objeto de vigilar que el Recurso de Mediación se celebre en cumplimiento a las políticas y lineamientos que lo rigen, y para que se respeten los Principios, Derechos y

Obligaciones que se establecen como sanas prácticas en los procesos de mediación, lo anterior a efecto de que deberán de comparecer para sustanciar el presente Recurso ante esta Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, por conducto de su titular Lic. Marco Antonio De Haro Rosales, quien será el mediador, facilitador y conciliador en este proceso, a efecto de intentar dirimir sus diferencias con la empresa “**TELRA REALTY, S.A.P.I de C.V.**”; respecto de la terminación que el INFONAVIT le notificó de todos los convenios y contratos suscritos con el Proveedor. Se les hace notar que al participar en este Recurso de Mediación constituye un mecanismo alternativo con el objeto de que puedan avenirse las partes en conflicto y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan en el que diriman sus controversias.-----

Practíquense todas y cada una de las diligencias y actuaciones correspondientes al recurso de mediación, basados en los Principios de Voluntariedad, Información, Confidencialidad, Flexibilidad, simplicidad, Imparcialidad, Equidad y Honestidad. Para tal efecto, se señalan las **10:00 horas**, del día **16 de junio de 2017**, para la celebración de la Audiencia de Mediación inicial, la cual tendrá verificativo en la **sala de juntas de la oficina 312**, en el domicilio ubicado en: Barranca del Muerto No. 280, de la Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01029, en la Ciudad de México, levantando acta en la que se establecerán los acuerdos a los que llegaren las partes, o bien los términos del contrato de transacción correspondiente y, en su caso; acuérdesse lo que legalmente corresponda.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa “**TELRA REALTY, S.A.P.I de C.V.**” y a los integrantes del **GRUPO DE MEDIACIÓN del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**” la radicación del presente Recurso de Mediación y la fecha de celebración de la audiencia inicial correspondiente, apercibiéndole, a la solicitante del recurso de que, en caso de no asistir el día y hora señalada para el desahogo de la misma, se le tendrá por desistida del

mismo. Así mismo, se deberá señalar que los representantes deberán presentarse debidamente identificados y acreditar su personalidad, así mismo podrán hacerse acompañar de un abogado o persona de su confianza, quienes podrán intervenir en el procedimiento cuando lo soliciten. En consecuencia, las Partes deberán aportar los elementos con las que pretenden sostener sus pretensiones o propuestas, para que en igualdad sean desahogadas y valoradas entre ellas. Por último, se pone a disposición de las partes, para su consulta, el expediente integrado con motivo del Recurso de Mediación interpuesto.-----

Así lo acordó y firmo en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio de 2017 el C. Licenciado Marco Antonio De Haro Rosales, titular de la Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales del Infonavit. -----



México, D. F.

GERENCIA DE DENUNCIAS,
INVESTIGACIONES ESPECIALES
Y ASUNTOS PENALES

